

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

De conformidad con el artículo 529.4 quaterdecies de la ley de sociedades de capital («LSC»), la comisión de auditoría de Ercros, S.A. («Ercros» o «la sociedad»), en su reunión del 18 de febrero de 2016, aprobó el presente informe, con carácter previo a la emisión del informe del auditor externo.

Este informe contiene la opinión de la comisión de auditoría sobre la independencia del auditor externo en relación con la sociedad o sociedades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la valoración de la prestación de los servicios adicionales de cualquier clase prestados, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

El artículo 529.4 quaterdecies de la LSC dispone que la comisión de auditoría deberá establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la comisión deberá recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia de Ercros o entidades vinculadas a Ercros, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos por el auditor externo.

La función que tiene encomendada estatutariamente la comisión de auditoría de asegurar la independencia del auditor externo incluye velar para que la sociedad y el auditor externo respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia del auditor.

En cumplimiento con el citado artículo de la LSC, en 2015, la comisión de auditoría ha requerido del auditor externo un certificado de independencia para cada uno de los servicios adicionales que ha prestado, antes de que éstos fueran aprobados por la comisión de auditoría, en el que el auditor ha confirmado que según su leal saber y entender dichos servicios cumplen con las correspondientes normas de independencia. De todo ello, ha informado oportunamente al consejo de administración.

Asimismo, de acuerdo con el citado artículo, la comisión de auditoría, en su reunión del 30 de abril de 2015, propuso al consejo de administración para su sometimiento a la junta general de accionistas el nombramiento de Ernst & Young, S.L. («E&Y»), como auditor externo para el ejercicio 2015, así como las condiciones de su contratación.

Durante el ejercicio 2015, E&Y ha prestado los siguientes servicios:

- Realización de auditorías sobre los estados financieros de la sociedad y del grupo consolidado, por importe de 250.000,00 euros.
- Realización de otras auditorías distintas de las de los estados financieros y otros servicios relacionados con las auditorías, por importe de 2.000,00 euros.
- Realización de otros servicios distintos de auditoría, por importe de 22.923,18 euros.

Por todo lo anterior, la comisión de auditoría de Ercros manifiesta que, a su leal saber y entender, ni en el proceso de desarrollo de las auditorías de cuentas ni en los servicios adicionales prestados a Ercros, E&Y incurre en un riesgo de ver comprometida su independencia respecto de la sociedad o sus sociedades dependientes.

Luis Fernández-Goula Pfaff
Presidente de la comisión de auditoría de Ercros

Barcelona, a 18 de febrero de 2016